

LISTA DE ESCRITOS QUE SE ENCUENTRAN EN LA SECRETARIA DEL DESPACHO (NRAL. 1, ART. 101 C.G.P. y ART. 110 C.C.G.P.)

No. Radicación	CLASE PROCESO	DEMANDANTE (S)	DEMANDADO (S)	CLASE TRASLADO	TRASLADO A	FECHA Y HORA FIJACION	VENCE 5:00 P.M.
2021-00033-00	PERTENENCIA AGRARIA	YOLANDA SANABRIA REYES	HERED. DETERM. E IND. DE ANA ELVIRA PAEZ DE GALINDO Y, PERSONAS INDETERMINADAS	EXCEPCIONES PREVIAS	DEMANDANTE	29/07/2021 8 A.M.	2/08/2021

Señora

JUEZ PRIMISCUO MUNICIPAL DE TIBANA

E.

S.

D.

PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA No. 2021-0033

DEMANDANTE: YOLANDA SANABRIA REYES

DEMANDADOS: ANA ELVIRA PAEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS

ASUNTO: EXCEPCIONES PREVIAS

ALIRIO ORLANDO HUERTAS HUERTAS, abogado en ejercicio, mayor y vecino de Tunja, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.290.369 y T.P. No. 37.095 del C.S.J., con of. 402 de la calle 21 No. 10-32, tel. celular 3107895131 y correo electrónico huertasabogados@hotmail.com, en uso del poder a mí conferido por la señora ANA BRIGIDA JIMENEZ GALINDO, mayor y vecina de Tibana, donde reside en la vereda de JUANA RUIZ, identificada con la cédula 24.162.542 de Tibana, cel. 3132095552 y correo electrónico bri.sanabria8@gmail.com, en forma atenta manifiesto que propongo las siguientes excepciones previas

PRIMERA "EXCEPCION PREVIA DENOMINADA: NO COMPRENDER LA DEMANDA A TODOS LOS LITISCONSORTES NECESARIOS"

Hago consistir esta excepción previa en los siguientes aspectos fácticos y jurídicos:

1. Se pretende usucapir parte del predio la ESPERANZA, ubicado en la vereda de Juana Ruiz del Municipio de Tibana, con matrícula inmobiliaria No. 090.59792 de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE RAMIRIQUI, cuyo certificado de tradición fue aportado con la demanda y fue expedido el 18 de marzo de 2021, donde en la anotación 2 del certificado fue inscrita la escritura pública No. 51 de 26 de enero de 1975 de la Notaria Primera de Ramiriqui, mediante la cual la señora ANA ELVIRA PAEZ DE GALINDO vende el dominio, propiedad y posesión de la totalidad del predio LA ESPERANZA, a favor de los esposos LUIS ALBERTO JIMENEZ RODRIGUEZ Y CRISTINA GALINDO DE JIMENEZ. Hasta el dominio y propiedad está en cabeza de estas personas hoy son fallecidas y sobreviven sus herederos hijos legítimos ALVARO JIMENEZ, ANA BRIGIDA JIMENEZ, URIEL JIMENEZ, CRISTINA JIMENEZ, DORIS INES

JIMENEZ Y FLOR MIRYAN JIMENEZ GALINDO, personas mayores y vecinas de Tibana, residentes en la vereda de Juana Ruiz de Tibana.

2. Si bien, el REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE RAMIRIQUI, expidió el certificado especial de pertenencia del predio con folio de matrícula inmobiliaria No. 090.59792, de fecha 19 de marzo de 2021, donde indica que la titular del derecho de dominio, propiedad y posesión, es la señora ANA ELVIRA PAE DE GALINDO, lo que es totalmente falso, pues del certificado de tradición se infiere que son los esposos LUIS ALBERTO JIMENEZ RODRIGUEZ Y CRISTINA GALINDO DE JIMENEZ, pues claramente de la lectura de la anotación No. 2 donde se inscribió y registro la escritura pública No. 51 de 26 de enero de 1975 de la Notaria Primera de Ramiriquí, aparece la venta que hace la señora ANA ELVIRA PAEZ DE GALINDO, de la totalidad del dominio, propiedad y posesión del inmueble la ESPERANZA. Esa circunstancia la conocía la demandante señora YOLANDA SANABRIA REYES, pues le compro parte de derechos de gananciales mediante escritura pública número 2900 de 28 de agosto de 2016 de Notaria Segunda de Tunja, inscrita en la anotación 3 del certificado de tradición del folio de matrícula inmobiliaria No. 090-59792 de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE RAMIRIQUI.
3. Queda entonces claro, que la causal de excepción previa que estoy planteando es de recibo, pues siendo los señores esposos LUIS ALBERTO JIMENEZ RODRIGUEZ Y CRISTINA GALINDO DE JIMENEZ, ya fallecidos, son propietarios plenos del predio cuya parte en longitud de 70 metros por 3 metros de ancho pretende usucapir la demandante, se deben citar a sus herederos señores ALVARO JIMENEZ, ANA BRIGIDA JIMENEZ, URIEL JIMENEZ, CRISTINA JIMENEZ, DORIS INES JIMENEZ Y FLOR MIRYAN JIMENEZ GALINDO y demás herederos indeterminados de los causantes.

SOLICITUD.

Sea acogida esta excepción y ordenar citar a los herederos de los señores LUIS ALBERTO JIMENEZ RODRIGUEZ Y CRISTINA GALINDO DE JIMENEZ, señores ALVARO JIMENEZ, ANA BRIGIDA JIMENEZ, URIEL JIMENEZ, CRISTINA JIMENEZ, DORIS INES JIMENEZ Y FLOR MIRYAN JIMENEZ GALINDO y emplazar a los herederos indeterminados de estos, pues la sucesión esta sin liquidar.

PRUEBA DE LA EXCEPCION:

Me sirven como prueba de esta excepción los siguientes documentos:

1. Folio de matrícula inmobiliaria No. 090-59792 de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE RAMIRIQUI. Fue allegado con la demanda.
2. Escritura pública No. 51 de 26 de enero de 1975 de la Notaria Primera de Ramiriquí. Obra en el expediente, fue allegada por la demandante con la demanda.
3. OFICIAR:

Se debe oficiar al REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE RAMIRIQUI, para que aclare la CERTIFICACION ESPECIAL PARA PERTENENCIA DEL FOLIO DE MATRICULA No. 090-59792, de fecha 19 de marzo de 2021, pues indica que es titular de derechos real de dominio a la señora ANA ELVIRA PAEZ DE GALINDO, cuando quiera que ella vendió su derecho de dominio mediante escritura pública No. 51 de 26 de enero de 1975 de la Notaria Primera de Ramiriquí.

4. Registro de defunción de los señores LUIS ALBERTO JIMENEZ RODRIGUEZ Y CRISTINA GALINDO DE JIMENEZ.

FUNDAMENTO LEGAL DE ESTA EXCEPCION:

Fundo en lo previsto en los arts. 100 numeral 9, art. 376 del C.G.P.

Señor Juez, atentamente,



ALIRIO ORLANDO HUERTAS HUERTA
C.C. No. 4.290.369 de Umbita
T.P. No. 37.095 del C.S.J.